



ESTADO
DE TLAXCALA

f - 4720



c/llanexos

C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN,
CONTROL Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACIÓN HACENDARIA

Oficio No. DCGCH/997/2018

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., 10 de julio de 2018

Asunto: Auditoría CE/PFM-FINANZAS/17,
atención a Recomendación 04

Me refiero a sus oficios números CE/DSFCA/AOPS/18-03-0781 y CE/DSFCA/AOPS/18-06-1602 de fechas 27 de marzo y 19 de junio de 2018, por medio de los cuales informó el resultado del análisis de la información que le fue remitida por parte de esta Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio DCGCH/205/2018, a fin de solventar la Observación 04 de la Auditoría CE/PFM-FINANZAS/17, relativa a la revisión de los procesos de cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las “Participaciones Federales a los Municipios”, correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecisiete, del cual se determinó que esta observación no se solventaba por lo que hace al mes de enero; motivo por el que, a efecto de atender en sus términos la observación de referencia, me permito comentar a usted lo siguiente.

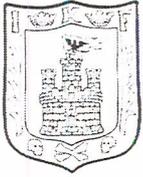
I. ANTECEDENTES:

Con motivo de la auditoría CE/PFM-FINANZAS/17, esa Contraloría del Ejecutivo consideró en su Observación 04, lo siguiente:

Observación número cuatro: Incumplimiento en los plazos de ministración (Fondo General de Participaciones).

“...

Como resultado de la revisión a los procesos de cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las Participaciones Federales a los Municipios, se conoció que [la Secretaría de Planeación y Finanzas] no ministró a los Municipios en los cinco días siguientes de recibidos los recursos del Anticipo de las Participaciones de enero dos mil diecisiete, que fueron recibidas el once y dieciocho de enero de dos mil diecisiete y el 20% por \$83,099,764.20.33 se transfirieron a los Municipios el tres, siete, nueve y trece de febrero de dos mil diecisiete; así como no fue suministrada en el plazo establecido el Anticipo de



Participaciones de abril, recibidas de la Tesorería de la Federación el once y trece de abril de dos mil diecisiete constatando que la Secretaría de Planeación y Finanzas las ministró el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete correspondiendo al 20% la cantidad de \$91,931,811.40.

RECOMENDACIONES

CORRECTIVA

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el Artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (...) deberá ministrar a cada Municipio los rendimientos financieros generados o intereses desde la fecha de la obligación hasta el momento de realizarse, debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar esta acción.

... la Contraloría del Ejecutivo (...) en el ámbito de su competencia legal que las leyes en la materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables...

PREVENTIVA

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá implementar los mecanismos necesarios de control y supervisión para evitar la recurrencia, exhortando a las áreas responsables para que estrictamente den cumplimiento a las acciones que establezcan, debiendo informar y a la vez remitir a la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que sustente la implementación de los sistemas de control respectivos."

(ANEXO 1)

II. ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN CORRECTIVA Y PREVENTIVA.

A fin de atender las Recomendaciones Correctiva y Preventiva, mediante oficio número DCGCH/205/2018 de fecha 13 de febrero de 2018 (ANEXO 2), se presentó ante esa Contraloría del Ejecutivo propuesta de solventación, en la que se argumentó "...que derivado del cambio de administración estatal y municipal, los funcionarios municipales notificaron en tiempo y forma las cuentas bancarias productivas específicas en las que se les radicarían los distintos fondos participables, por lo que el desfase en las transferencias de los recursos del mes de enero de 2017, no son imputables a esta Secretaría" (sic); de cuyo análisis contenido en oficio CE/DSFCA/AOPS/18-03-0781 de fecha 27 de marzo del 2018 (ANEXO 3), esa Contraloría del Ejecutivo determinó que para



solventar la recomendación correctiva, **era necesario que esta Secretaría presentara la documentación que acreditara tal omisión por parte de los Municipios.**

Razón por la cual, nos permitimos **aclarar** lo siguiente:

Los atrasos advertidos en la entrega de recursos a los Municipios, obedeció principalmente a que éstos no presentaron en forma oportuna ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recibos por las cantidades que les fueron autorizadas, debido quizás al cambio de administración; razón que motivó que dichos importes no se liberaran dentro del plazo establecido en el Artículo 506, primer párrafo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dice:

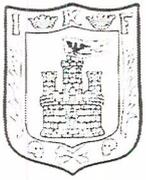
*“Artículo 506. El Fondo Estatal de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional **se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente...**”.*

Por lo que para acreditar esta situación, **se adjuntan los recibos que fueron proporcionados por los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala (ANEXO 4)**, en los que se muestra que **éstos fueron emitidos en forma extemporánea, lo que repercutió en que las ministraciones de sus participaciones se les transfirieran también extemporáneamente**; aclarando que este procedimiento (el entregar primero los recibos por parte de los Municipios y posteriormente hacer las transferencias), se encuentra perfectamente reconocido por el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria como a continuación se demuestra:

- a) En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, **las legislaturas locales establecerán la distribución de las participaciones federales entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general**, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 20 del citado ordenamiento”.

Deduciéndose de dicho precepto que cada Entidad Federativa para distribuir sus participaciones establecerá la metodología y variables que estimen pertinentes, atendiendo a los principios de eficiencia recaudatoria y resarcitoria.

- b) Así, en el Estado de Tlaxcala de acuerdo con lo establecido en el Artículo 524 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para el desarrollo,



vigilancia y mejoramiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, se encuentra constituido el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, que es un organismo de consulta, análisis, promoción y evaluación, que tiene entre otras funciones la de analizar y emitir dictámenes sobre la distribución y liquidación de los pagos provisionales y de referencia con cargo a los Fondos e Ingresos Federales, que se integra de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 del ya mencionado Código Financiero: por un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Legislativo (que será un Diputado Integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado), el Secretario de Finanzas, el Titular del Órgano de Fiscalización y por **nueve presidentes municipales**, tres por cada circunscripción electoral.

- c) Destacando que **era política vigente en el Estado de Tlaxcala, que las ministraciones a los municipios se realizaran de manera inmediata, una vez que éstos presentaran los recibos correspondientes ante la Secretaría de Planeación y Finanzas**, lo que se acredita –por ejemplo- con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria de fecha 13 de junio de 2017 (**ANEXO 5**), en cuyo Punto V del Orden del Día, se plantearon las cifras correspondientes al Primer Ajuste Trimestral **de participaciones a Municipios 2017**, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, por el **periodo enero-marzo 2017**, indicándose en el **Acuerdo 01/I/2017** que:

*“Las cifras fueron **validadas por unanimidad** de los integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria y se acordó que **serán liberadas una vez que los municipios envíen sus recibos a la Secretaría de Planeación y Finanzas**, la aplicación del recurso proveniente del ajuste, deberá ser apegado a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.”*

Denotándose así la **conformidad y consentimiento no solo de los representantes de los Municipios sino de todos los miembros del cuerpo colegiado, para realizar la ministración de los fondos participables, una vez que los municipios envíen sus recibos** a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento que se aceptó desde años anteriores, como una forma de asegurar que los municipios sí entregaran los recibos correspondientes a los ingresos de participaciones que recibían.



De lo que se deduce que el retraso en la entrega de las participaciones a los municipios, fue propiciado por ellos mismos y no por esta Secretaría, que sólo siguió el procedimiento previsto por el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria.

d) Cabe señalar que esta situación también fue observada (Resultado 19) con motivo de la Auditoría 1832-denominada “Participaciones Federales” del ejercicio 2016, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, y cuya Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2017, fueron hechos del conocimiento de esta Secretaría mediante oficio T/DSFCA/AOPS/17-10-266 de fecha 4 de octubre de 2017 (**ANEXO 6**); razón por la cual, esta situación no pudo corregirse en su oportunidad, sino hasta el último trimestre de 2017, motivando la implementación de diversas medidas de control para evitar la recurrencia, siendo éstas:

- Se elaboraron los proyectos de Manual de Procedimientos en los que se describen de manera específica, los procesos de cálculo, distribución, liquidación, pago y publicación de las participaciones federales a los municipios, siendo estos los siguientes (**ANEXO 7**):
 - PARA EL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.
 - PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDEERALES
 - PARA EL PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.
 - PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

De los cuales, para lo que corresponde a la presente observación, destaca el procedimiento PARA EL PAGO DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES. Los cuales ya fueron enviados a la Contraloría del Ejecutivo del Estado mediante oficio DCGCH/0221/2018 del 15 de febrero de 2018, para su revisión y aprobación (**ANEXO 8**), sin que a la fecha se tenga respuesta sobre el particular, razón por la que por oficio DCGCH/0973/2018 de fecha 04 de julio de 2018 se requirió a la Directora de Modernización de la Administración Pública y Participación Social de la Contraloría del Ejecutivo, se sirviera informar el grado de avance en la revisión de dichos manuales (**ANEXO 9**).

- Asimismo, y como medida correctiva, como se mencionó en nuestro diverso oficio DCGCH/205/2018, se procedió a enterar a los Municipios, los importes



generados por concepto de intereses, entre las fechas en que debió transferirse el recurso hasta la fecha en que realmente se efectuó éste; dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Por otra parte, y a efecto de atender la instrucción de la Titular de la Dependencia para verificar que los Municipios entreguen sus Comprobantes Fiscales Digitales por las participaciones que le son distribuidas, se incluyó esta obligación a su cargo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el año 2018, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2017, en el CAPÍTULO II, “PARTICIPACIONES FEDERALES. De los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades”, Artículo 114 que dice (**ANEXO 10**):

“ARTÍCULO 114. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

I. Respetar el monto y calendario de ministración mensual para cada uno de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018;

II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas;

III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas; y

IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así



como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:

I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica;

II. Remitir a la Secretaría un recibo oficial por cada ministración, así como su Comprobante Fiscal Digital respectivo;

III. Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas;...”

- Aunado a ello, mediante oficio SPF/169/2018 de fecha 10 de mayo de 2018 (ANEXO 11), la Titular de esta Secretaría, instruyó a los Directores de Presupuesto y de Tesorería, para que “... de manera coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencia, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas,... realicen las acciones necesaria para que en lo subsecuente, se garantice la transferencia de los recursos de las Participaciones Federales a los Municipios de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad aplicable, debiendo informar la implementación de los sistemas de control respectivo.”.

Información que se rinde con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las recomendaciones emitidas por esa Dependencia a la cual pertenece.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p.- Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas. - Secretaria de Planeación y Finanzas. - Presente.
c.c.p.- C.P. María Maricela Escobar Sánchez. - Contralora del Ejecutivo. - Presente.
c.c.p.- C.P. Darío Coyotzi Nava. - Director de Presupuesto. - Presente.
c.c.p.- C.P. Magaly Pluma Flores. - Directora de Tesorería. - Presente.

GRL/aat

